# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Ν°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda	
	• Abc	y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según	
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24

# PRIMERA CONVOCATORIA

Procedimiento de selección derivado de la Licitación Pública Nº 001-2021-MTC/24

# **CONTRATACIÓN DE BIENES**

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (02) SISTEMAS DE VIDEO WALL PARA EL CENTRO DE MONITOREO DEL PRONATEL

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Sclección - PRONATEL

# DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

# **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

Miguel Angef Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Garmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

# 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

# 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

### **Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

# 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

#### Advertencia

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

# 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

# 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

# 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

# 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Catroen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Miguel Angel Bautista Mallquí Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Programa Nacional De Telecomunicaciones - PRONATEL

RUC Nº

: 20604676372

Domicilio legal

: Av. Paseo de la Republica N° 1645, piso 12, 13 y 14, Urb.

Balconcillo - La Victoria - Lima-Lima.

Teléfono

: 01-488-0940 - Anexo 1030

Correo electrónico

: rloza@mtc.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de bienes, para la adquisición de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Único	Adquisición de sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL	02	Unidad

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 08 de noviembre de 2021.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RDR - Recursos Directamente Recaudados.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Contratación a SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

# 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

# 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección − Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL Richard David Loza Romero Segundo Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Diez con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad, debiendo recabar las bases en la Coordinación de Abastecimiento.

# 1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección — Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

# 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

# Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Carta de fabricante o representante acreditados del fabricante en el país o de ser un canal autorizado para la distribución o venta de productos de los equipos y/o sistemas ofertados. Cabe aclarar que el fabricante debe tener presencia local.

En caso se trate de un representante del fabricante, se acreditará mediante un documento formal remitido por el mismo fabricante donde se consignen los datos exactos del postor y los beneficios de representación que le han sido otorgados.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)<sup>3</sup>
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimentos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento sestendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

# 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantia de fiel cumplimiento del contrato, mediante Carta Fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado —  $PIDE^5$  y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- h) Documentos que acrediten los requisitos de formación académica, capacitación, experiencia laboral y experiencia del postor en la especialidad, conforme a lo señalado en las presentes bases.

# Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL Richard David Loza Romero Segundo Miembro Ditular Comité de Selección - PRONATEL

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado -- PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Programa Nacional de Telecomunicaciones PRONATEL, ubicado en Av. Paseo de La Republica N°1645, Urb. Balconcillo – La Victoria en el horario de 8:30 hasta las 17:30 horas.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes por parte del almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Ingeniería y Operaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo visto bueno del responsable de Tecnologías de la Información y del coordinado
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en en mesa de partes del Programa Nacional de Telecomunicaciones PRONATEL, ubicado en Av. Paseo de La Republica N°1645, Urb. Balconcillo – La Victoria en el horario de 8:30 hasta las 17:30 horas.

7 Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# **CAPÍTULO III** REQUERIMIENTO

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS





nio de la Igualdad de Oportunidade es para Muleres y Hombres Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independ

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

# ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (02) SISTEMAS VIDEO WALL

Unidad Orgánica:	PRONATEL	
Meta Presupuestaria:	0057	
Código AQ:	AOI00172000151	
Denominación AO del POI:	GESTIÓN DEL PROYECTO REGIONAL HUÁNUCO - 2338303 No corresponde	
Contribución al PPR:		

#### **OBJETIVO**

Adquisición e instalación de dos (02) sistemas Video Wall para cumplir con las actividades de gestión remota del Proyecto de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco desde las dos (02) salas de NOC ubicadas en las instalaciones del PRONATEL.

#### FINALIDAD PÚBLICA

Realizar el monitoreo remoto de los elementos de red, de los sensores, alarmas; realizar mediciones y elaborar reportes para el correcto funcionamiento del Proyecto de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco.



#### ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, requiere adquirir dos (02) Video Wall, para el desarrollo de las actividades que implican el monitoreo del Provecto de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la



El PRONATEL se encuentra ublcado en Av. Paseo de la República Nº 1645 - La Victoria - Lima. Será un sistema Video Wall para cada ambiente del piso 15, lugar donde estará ubicado el Centro de Monitoreo - NOC, con el siguiente detalle:

- El primer ambiente tendrá 20 PCs administradas por 10 operadores.
- El segundo ambiente tendrá 28 PCs administradas por 14 operadores



Cabe mencionar que los equipos que servirán para operar el Centro de Monitoreo - NOC, vale decir, las computadoras; no pertenecerán a una misma red LAN, ya que individualmente tendrán un proveedor diferente y/o independiente del servicio de Internet.

# ÁREA DE TRABAJO



El sistema será instalado en 2 salas, donde la pared disponible para la instalación es como sigue:

#### Sala 1:

Largo: 4.88 m; Altura: 2.25 m

#### Sala 2:

Largo: 4.88 m; Altura: 2.25 m

Miguel Angel Bautista Mallqui

Presidente Comité de Selección - Titular

PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada

Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú Central Telefónica (511) 488-0940 www.gob.pe/pronatel

Richard David Loza Romero Segundo Miembro Titular Comité de

Selección - PRONATEL







Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Afio del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE CADA SISTEMA

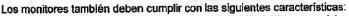
- Cada pantalla del sistema Video Wali estará formado por 8 monitores de 55", con una resolución mínima de 1920 x 1080; para tener una Área de Visualización total máxima de 4880 mm de largo x 1400 mm de alto, con una resolución total de 7680 x 2160 como mínimo.
- Debe tener un controlador con capacidad instalada mínima de 32 entradas (8 tarjetas de 4 puertos) de video y 8 salidas de video con posibilidad de expansión a 16 salidas de video. El Hardware y Software del controlador con o sin tarjetas adicionales deberá permitir, cuando se requiera, colocar cualquier información de RGB/video/Cárnaras IP en cualquier tamafio y posición sobre la gran pantalla.
- El sistema Video Wall debe permitir mostrar aplicaciones sobre la gran pantalla, crear despliegues cada una con muchas aplicaciones graficas o de video y que cada operador cliente de la red, con su propio mouse y teclado pueda gobernar las aplicaciones sobre cualquier despliegue o limitarlo a un área determinada.
- La operación, gestión y administración del sistema video Wall se debe realizar de manera centralizada desde el Centro de Control y Monitoreo.
- El medio para la transmisión de la señal debe ser óptico (Fibra HDMI).
- Se deben considerar todos los materiales necesarios para una adecuada instalación del sistema Video Wall.
- Se debe considerar todo el equipamiento necesarlo en hardware, software y ilcenciamiento (illmitado) para el correcto funcionamiento del sistema Video Wall.
- La solución ofertada debe incluir todo lo necesario, así no esté descrito en las presentes bases, para la provisión, implementación, configuración y puesta en producción de los elementos de hardware, software, accesorios, licenciamiento y servicios requeridos para el Sistema Video Wall. Solución llave en mano (instalación y puesta en funcionamiento).
- En caso resulte necesario para la comprensión del alcance o preparación de su propuesta los postores podrán solicitar una visita a las instalaciones.



# MONITORES

Los dieciséls (16) monitores deben ser de bisel delgado, cumpliendo que el espacio entre las pantallas de los monitores no supere los 2mm.

Para cada sistema Video Wall, el arreglo y estructura del soporte de los monitores debe considerar el montaje 4 X 2.y el consumo de energía total deberá ser menor de 4kW



- Pantalla de 55" con tecnología de retro-iluminación LED como mínimo
- Grado Profesional para operación continua 7 x 24.
- Resolución nativa mínima de 1920 x 1080 a 60Hz
- Resoluciones mínimas soportadas: 640 x 480, 800 x 600, 1024 x 768, 1280 x 1024, 1600 x 1200, 1280 x 768, 1360 x 768, 1920 x 1080.
- Tipo de entradas de video digitales, mínimo: HDMI.
- Tipo de salida de video digitales, como mínimo: HDMI.
- · Tipo de entradas de audio, mínimo: HDMI.
- Tipo de salidas de audio, mínimo: HDMI.
- Relación de aspecto 16:9.



Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú Central Telefónica (511) 488-0940 www.gob.pe/pronatel

Miguel Angel Baukista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL







Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Frecuencia de refresco 60Hz.
- Tiempo de respuesta, menor o igual a 8ms.
- Brillo mínimo de 700cd/m2.
- Contraste mínimo 1100:1

# CONTROLADOR DE VIDEO WALL

El controlador del sistema debe ser capaz de permitir el control del video desde cualquier estación de trabajo, en este caso debe existir un controlador por cada sala nodo, vale decir un total de dos (02). El cual debe contar con las siguientes capacidades instaladas:

- Capacidad de guardar y cargar configuraciones de layouts.
- Capacidad de creación de comandos y botones funcionales.
- Capacidad de envió del escritorio de una estación hacía el video Wall.
- Capacidad de colocar avisos en texto en el arreglo de monitores desde cualquier estación de trabajo.
- Capacidad de desplegar cualquier captura de imagen en múltiples paneles de la forma "Drag and Drop".
- Capacidad de modificar el tamaño de las imágenes capturadas.
- Capacidad de darle horarios establecidos a diferentes tipos de layouts.

El controlador del sistema debe estar alojado en un chasis rackeable en gabinetes de comunicaciones estándar y debe contar con mínimo la siguiente configuración:

- Treinta y dos (32) 8 tarjetas de 4 puertos entradas de Video tipo HDMI.
- Ocho (8) salidas de Video tipo HDMi con capacidad para expansión a 16 canales.
- Resolución Entrada de video hasta 1920x1080.
- Entrada de Red de 1000Mbps.
- Plataforma basada en Windows, Linux o similares.
- Fuente de Poder Redundante.
- Voltaje de operación 220 voltios 60Hz.
- Mecanismos de ventilación para el uso de controladores gráficos.
- La capacidad de procesamiento y memoria del controlador, deben ser de acuerdo a las recomendaciones del fabricante para soportar la máxima capacidad del sistema.



# INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL VIDEO WALL

# Soportes para los Monitores

El Postor deberá de proveer e instalar soporte tipo Push o POP-OUT para los monitores de 55" pulgadas, 8 por cada sala NOC, además, deberá reforzar las paredes de Drywall sobre la que se instalarán dichos soportes.

Material: Estructura de acero laminado en frlo o mejor. DIMENSIÓN: de acuerdo a medidas de fabricantes. PESO: no mayor a 9 Kg. cada rack



Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú Central Telefónica (511) 488-0940 www.gob.pe/pronate

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección - Titular **PRONATEL** 

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de

Selección - PRONATEL







Programa Nacional de

cenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hornbres "Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"

# Estabilizadores de voltaje

El Postor deberá de proveer los estabilizadores de voltaje necesarios para garantizar la protección de los equipos electrónicos de las alteraciones eléctricas. No menos de veinticuatro (24) estabilizadores de voltaje en total por las dos salas (un (01) estabilizador de voltaje por cada dos (02) PC) que cumplan con las siguientes características mínimas:

- Capacidad minima: 1500VA
- Voltaje de salida: 220VAC
- Cantidad de tomas mínima: 6 tomas universales de 220VAC
- Con indicadores visuales (leds)
- Con interruptor ON/OFF contra cortecircuitos
- Material: Retardante a la liama

#### **Gabinetes**

El postor deberá de proveer los gabinetes necesarios para que los equipos adicionales del Sistema de Video Wall puedan ser instalados debidamente en los ambientes del Data Center del PRONATEL. No menos de tres (03) gabinetes que cumplan con las siguientes características mínimas:



Altura útil:

40 RU.

Altura externa:

190 cm.

Ancho externo:

60 cm.

Profundidad interna:

73 cm.

Profundidad externa:

81 cm.

Capacidad de Carga:

730 lbs [365 kg].

Peso:

150 kg.

Color de Estructura:

Negro.

Color de Tapas:

Negro.

Estructura y Base:

Acero laminado en frío, calibre 16.

Paneles Laterales:

Acero laminado en frío, calibre 18.

Tapa Superior.

Acero laminado en frío, calibre 18.

Puerta Frontal:

Marco metálico en acero laminado en Frío calibre 18 con malla metálica expandida en calibre 18.

Puerta Posterior:

Acero laminado en frío, calibre 18.

Cierre Frontal:

Nylon y acero.

Cierres Paneles:

Nylon.

Cobre.

Barra a tierra:

Pintura electrostática.

Acabados:

Giratorias con soporte de acero.

Rodachinas:

Ventilación:

Puerta Externa Ventilada.

Puerta frontal en malla metálica calibre 18 con refuerzo horizontal.

Ventilas Laterales Facilitan el intercambio de aire en el interior del gabinete.

Seguridad y Protección:

Cierre de Seguridad. Con Cable Equipotencial



Av. Paseo de la República 1645 - Lima - Pení Central Telefónica (511) 488-0940 www.gob.pe/prorute

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular

PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL







Ministerio de Transportes v Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones Programa Nacional de Telecomunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año dej Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

De corresponder, todos los bienes ofertados deben ser nuevos de fábrica, estar en perfectas condiciones de uso y que no se encuentren descontinuados por el fabricante para los próximos cinco (5) años.

El proveedor debe garantizar que todos los bienes suministrados, en virtud del Contrato, son de la versión más reciente e incorporan todas las últimas mejoras en cuanto a funcionalidad y prestaciones.

La instalación, configuración y pruebas de los subsistemas estarán a cargo del contratista.

El requerimiento se considera llave en mano.

# IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la prestación es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

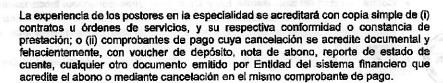
#### V. REQUISITOS DE LOS PROVEEDORES

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- · Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado.
- Contar con Registro nacional de proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

# **CONDICIONES PARTICULARES:**

 Los proveedores deberán tener experiencia en la especialidad, acreditando un monto equivalente a dos (02) veces el valor estimado, en la venta e instalación de Sistemas Video Walf, con un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de la presentación de ofertas.



 Los proveedores deben ser fabricantes o representantes acreditados del fabricante en el país o ser un canal autorizado para la distribución o venta de productos de los equipos y/o sistemas ofertados. Cabe actarar que el fabricante debe tener presencia local

En caso se trate de un representante del fabricante, se acreditará mediante un documento formal remitido por el mismo fabricante donde se consigna los datos exactos del postor y los beneficios de representación que le han sido otorgados.



BICHTHIADIO

Av. Pasec de la República 1645 – Lima - Perú Central Telefónica (511) 488-0940 www.gob.pe/pronatel

Miguel Ángel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL





Transportes

Programa Nacional de Telecomunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

- Los proveedores deberán contar con personal clave que cumpla con el siguiente perfii
  - a. Especialista de Audio y Video: Titulado en Ingeniería Electrónica, Mecatrónica o Sistemas, con experiencia mínima de 3 años en Audio y Video o funciones similares. Asimismo, debe contar con certificaciones del fabricante ofertado tanto para el sistema de Videowali y/o software de gestión. Asimismo, el personal clave podrá ser un técnico especialista que cuente con los años de experiencia y certificaciones antes señaladas.
  - Titulado en Ingeniería Electrónica, Mecatrónica, b. Especialista de Redes: Telecomunicaciones, Redes o Sistemas, con experiencia mínima de 3 años en Redes y Networking o similar. Asimismo, el personal clave podrá ser un técnico especialista que cuente con los años de experiencia antes señalada.

El Postor acreditará el perfit técnico mediante (i) copia simple del grado de titulado (ii) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (iii) constancias o (iv) certificados o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la formación y la experiencia del personal propuesto.

#### OTRAS CONSIDERACIONES:

El PRONATEL no se hace responsable de los eventos y/o accidentes que puedan presentarse durante el cumplimiento del servicio, así como algún tipo de enfermedad que pueda contraerse durante el mismo.

# PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL

#### GARANTÍA COMERCIAL

Garantía mínima de tres (03) años, contados a partir de la emisión de la respectiva conformidad.

El alcance de la garantía debe ser el siguiente:

- Contra defectos del bien, diseño, fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- El servicio de garantía se brindará en el lugar donde los bienes se encuentren instalados.
- El servicio de garantía incluirá el reemplazo de las partes o componentes con desperfectos de fábrica por repuestos originales de fábrica o reemplazo del equipo por uno nuevo, debiendo el contratista garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento con el fabricante.
- El contratista deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados de la reposición de
- Durante el período de garantia, ante la falla de alguno de los bienes, el PRONATEL informará al contratista, de la ocurrencia del evento, ante lo cual:
  - El tiempo de respuesta, ante cualquier falla, mediante asistencia telefónica será de máximo treinta (30) minutos.

Av. Paseo de la República 1545 - Lima - Pení Central Telefónica (511) 488-0940

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular **PRONATEL** 

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Adjudicación Simplificada Nº 006-2021-MTC/24

Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video wall para el centro de monitoreo del PRONATEL



PERÚ de T

Viceministerio de Comunicaciones Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenió de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- El tiempo de respuesta de asistencia rernota será de máximo dos (02) horas, luego de reportado el incidente
- El tiempo de respuesta de asistencia en sitio será de máximo un (01) día hábil luego de reportado el incidente.
- El sistema instalado no deberá estar fuera de servicio por más de dos (02) días hábiles luego de reportado el incidente.
- Cabe indicar que, en el caso que la falla sea atribuible al contratista, éste deberá entregar un bien nuevo al PRONATEL con las características iguales o superiores al bien que será reemplazado.
- En caso que el ganador de la buena pro no cumpla con solucionar las fallas o defectos reportados por el PRONATEL, dentro del plazo establecido, de acuerdo al artículo Nº 50 de la Ley de Contrataciones del Estado se informará la infracción al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para la aplicación de las sanciones correspondientes y de ser el caso, vía supletoria, El PRONATEL recurrirá a los mecanismos estipulados en el Código Civil y Penal para resarcirse de los dafios y perjuicios. Estas acciones no exoneran al Contratista de ser demandado para que cumpla con sus obligaciones inherentes a la Garantía Comercial.
- El postor adjudicado deberá presentar como requisito para la suscripción del contrato una carta de compromiso de Garantía Postventa, mediante la cual exprese su compromiso de cumplir los términos y condiciones establecidos en estas Especificaciones Técnicas, para todo el periodo de vigencia de la Garantía Comercial.



Responsabilidades en caso se efectúe el servicio de garantía:

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de los Datacenters, donde se tengan alojados los equipos; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.



 Del mismo modo, el contratista se comprornete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad o Datacenter en el que se instalará los bienes, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación del servicio.



# SOPORTE TÉCNICO

El proveedor brindara el soporte técnico especializado del sistema por el tiempo que dure la garantía. El proveedor deberá considerar que los equipos principales sean de marcas con presencia local, mas no a través de distribuidores. Esto con la finalidad de contar con respuesta inmediata directamente de la marca, a fin de asegurar los tiempos especificados en la garantía comercial.



Av. Paseo de la República 1646 – Lima - Perú Central Telafónica (511) 488-0940 www.gob.pe/pronatel

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL Richard Dayid Loza Romero Segundo Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para îdujeres y Hombres "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El postor ganador de la buena pro deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo que considere el total de los equipos y componente ofertados, el cual se deberá realizar durante el periodo de vigencia de la Garantía Comercial y debe contemplar mínimo un (01) mantenimiento anual.

#### **CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO**

El postor debe brindar una capacitación presencial y virtual por un tiempo mínimo dieciséis (16) horas, dirigido a ocho (08) personas que el PRONATEL designe; que incluirá lo siguiente:

- Operación y manejo del Sistema Video Wall y sus componentes.
- Soporte técnico y mantenimiento básico de los componentes del Sistema Video Wall.

Las capacitaciones serán acreditadas mediante entrega de Certificados, Constancias y conformidad por parte del PRONATEL.

#### VII. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en una sola armada, previa conformidad técnica de la Dirección de Ingeniería y Operaciones y autorización del desembolso por la Oficina de Administración del PRONATEL.



#### **RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS:**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (1) año contado a partir de emitida la conformidad.

# IX. CONFIDENCIALIDAD



El proveedor deberá mantener completa confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

#### X. PENALIDAD



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:



0.10 x monto F x plazo en días



Penalidad diaria: Donde F tiene los siguientes valores:

 a.1) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: Bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.40

a.2) Para plazos mayores a sesenta (60) días: Bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25

THE THE ARTO

Av. Paseo de la República 1645 - Lima - Perú Central Telefónica (511) 488-9940 www.gcb.pe/pronatel

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEI

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL Richard David Loza Romero Segundo Miembro Titular Comité de Selegción - PRONATEL

Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video wall para el centro de monitoreo del PRONATEL



PERÚ Ministerio de Transport y Comunicado

Viceministerio

Programa Nacional d

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tanto el monto como el plazo se refleren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de refraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u Orden de Servicio, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

# XI. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

# XII. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.



En forma especial, EL CONTRATISTA declara con carácter de declaración jurada que no se encuentre inmerso en ningún procedimiento de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración la aceptación de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

# XIII. NORMAS ANTISOBORNO



EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444, y en el artículo 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el MTC y/o el PRONATEL.



Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú Central Telefónica (511) 488-0940 www.gob.pe/pronatel

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL Richard David Loza Romero Segundo Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicacione Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Pent: 200 años de Independencia"

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el MTC y/o el PRONATEL puedan accionar.

# XIV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:



La conformidad será emitida por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, previo Visto Bueno del Coordinador Responsable de Informática del PRONATEL y del Coordinador Responsable del NOC.



De existir observaciones, el PRONATEL comunicará las mismas a El CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el PRONATEL puede resolver el contrato, sin perjulcio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el PRONATEL no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



LUIS ENRIQUE ANOROS JIMÉNEZ Dipidos és la Dirección de rigeniera y Operaciones PRONATEL



Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú Central Telefónica (511) 488-0940 www.gob.pe/pronatel

# **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL Richard David Loza Romero Segundo Mignibro Titular Comité de Selección PRONATEL

# 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'873,800.00 (Un millón ochocientos setenta y tres mil ochocientos con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de monitores para video Wall para aplicaciones de video vigilancia y centros de control, estaciones de monitoreo para video vigilancia, venta de servidores para almacenamiento de datos las soluciones CCTV para centros de control y/o monitoreo así como implementación de equipamiento de redes en Datacenters y afines en el sector público y/o privado.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL Richard Dayid Loza Romero Segundo Miembro/Titular Comité de Selección - PRONATEL

<sup>6</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

# B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

- Especialista en audio y video
   Experiencia mínima de tres (03) años como ingeniero de audio y video o funciones similares.
- <u>Especialista en Redes.</u>
   Experiencia mínima de tres (03) años como ingeniero en redes y networkink o similar.

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### **Importante**

- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen/Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

 Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	PRECIO	and the	
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP Oi	
R <b>P</b> I	AZO DE ENTREGA <sup>9</sup>	Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio  80.00 puntos	
	Evaluación:	File Bushaujiti cerdesus	
	Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.  Acreditación:	De 111 hasta 130 días calendario: 20 puntos  De 131 hasta 150 días calendario: 10 puntos	
	Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	20.00 puntos	
e de la composición dela composición de la composición dela composición de la composición dela composición dela composición de la composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición dela c	TOTAL	100.00 Puntos	

# **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la adquisición e instalación de
dos (02) sistemas de video wall para el centro de monitoreo del PRONATEL, que celebra de una
parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones PRONATEL, en adelante LA ENTIDAD, con
RUC Nº 20604676372, con domicilio legal en Av. Paseo de la Republica N° 1645, piso 12, 13 y 14,
Urb. Balconcillo – La Victoria – Lima - Lima, representada por [], identificado con DNI №
[], y de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicacion Simplificada Nº 006-2021-MTC/24 (Derivada de la Licitación Pública N° 001-2021-MTC/24) para la contratación de bienes para la adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video wall para el centro de monitoreo del PRONATEL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video wall para el centro de monitoreo del PRONATEL.

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

<u>CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</u>

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** 

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 11

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. asimismo se precisa que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la Pontificia Universidad Católica del Perú o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen	durante
la ejecución del presente contrato:	

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

#### **ANEXOS**

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

centro de monitoreo del PRONATEL

#### ANEXO Nº 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

C-ãoros	
Señores	
Comité de selección	
	, dee Wall para el centro de monitoreo de
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006-2021-1911 0/24 Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de	Video wan para er centro de memoris
PRONATEL	
Presente	

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :	T 1/5	<del></del>	<del></del>	
RUC:	Teléfono(s):	Si	No	
MYPE <sup>12</sup>		<u> </u>	110	
Correo electrónico :	16 10 100		1.	

# Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

#### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección - Titular **PRONATEL** 

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Sclección - PRONATEL

Importante	
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la sigu	uiente:

700	ANEXO Nº 1				
DECLARACIÓN JUI	RADA DE DATOS	DEL PC	STOR		
Señores Comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-20 Adquisición e instalación de dos (02) sis PRONATEL Presente	21-MTC/24 stemas de video V	Vall para	a el cei	ntro de monitoreo d	е
El que se suscribe, [], representa CONSORCIO], identificado con [CONSIGICONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO siguiente información se sujeta a la verdad:	NAR TIPO DE	DOCUM	IENTO	DE IDENTIDADI I	ď
Datos del consorciado 1	The rest in the state of the	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			_
Nombre, Denominación o Razón Social :			-		_
Domicilio Legal :					_
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No and the second	_
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					_
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :		·			_
RUC:	Teléfono(s):				_
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No	_
Correo electrónico :					
Datos del consorciado					_
Nombre, Denominación o Razón	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				_
Social:					
Domicilio Legal :				<del></del>	_
RUC:	Teléfono(s):	T			_
MYPE <sup>16</sup>		Sí		No	_
Correo electrónico :	-				-

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

16 Ibidem.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibídem.

#### Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Miguel Angel Pautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

#### ANEXO Nº 2

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
Comité de selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24
Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

#### ANEXO Nº 3

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
Comité de selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24
Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de

Selección - PRONATEL

#### ANEXO Nº 4

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
Comité de selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24
Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

#### ANEXO Nº 5

#### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

Comité de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24

Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]18 1. CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]19 2. CONSORCIADO 21

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%20

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección - Titular PRONATEL

Jhoana del Carrhen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

## [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y Nº de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores Comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24 Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del **PRONATEL** Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
	OUNCE: 10	
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular **PRONATEL** 

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

# ANEXO Nº 8

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Comité de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24

Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

FACT	4
TIPO DE CAMBIO	
IMPORTE <sup>24</sup>	
MONEDA	
EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	
FECHA DEL   FECHA DE LA   CONTRATO   CONFORMIDAD   O CP 21   DE SER EL   PF   CASO <sup>22</sup>	
FECHA DEL CONTRATO O CP 21	
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	
OBJETO DEL CONTRATO	
CLIENTE	
ž -	ν ω 4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la 23

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una linea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión;

Se reffere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

24 52

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante

Consignar en la moneda establecida en las bases. 26

Presidente Comité de Selección – Titular Miguel Angel Bautista Mallqui PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Richard David Loza Romero

Segundo Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

FACTURADO ACUMULADO 26 MONTO TIPO DE CAMBIO VENTA<sup>25</sup> IMPORTE<sup>24</sup> MONEDA EXPERIENCIA PROVENIENTE<sup>23</sup> DE: CONTRATO CONFORMIDAD
O CP 21 DE SER EL P
CASO<sup>22</sup> N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO OBJETO DEL CONTRATO TOTAL CLIENTE 2 9 ω တ ŝ 9 / Ŋ

Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MTC/24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Microbro Titular Comité de Selección - PRONATEL

Segundo Milambyo Titular Comité de Selegción - PRONATEL Control of the Romero Richard Pavid Loza Romero

> Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Miguel Angel Bautista Mallqui

#### ANEXO Nº 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
Comité de selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24
Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL

Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL

#### ANEXO Nº 10

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

Comité de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 006-2021-MTC/24

Adquisición e instalación de dos (02) sistemas de video Wall para el centro de monitoreo del PRONATEL

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Miguel Angel Bautista Mallqui Presidente Comité de Selección – Titular PRONATEL Jhoana del Carmen Sánchez Tejada Primer Miembro Titular Comité de Selección - PRONATEL